UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE - CHILE
RECTORIA

MAT.: APRUEBA BASES SORTEO "CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS AÑO 2026", ALUMNI DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.

IQUIQUE, 01 de Octubre de 2026.-

DECRETO EXENTO N° 10-1394-26.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .-Lo dispuesto en D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley Nº18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, el D.F.L. N°20 de 2023 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de julio de 2024, que aprueba el Estatuto de la Universidad Arturo Prat y las disposiciones aún vigentes del D.F.L. N°1 de 1985 de la misma cartera que fijó el anterior Estatuto de esta Casa de Estudios; el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada; la Resolución N°36 de 2024, y sus posteriores modificaciones, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento N°10-1022-25, de fecha 26 de agosto de 2025; el Decreto TRA N°385/3/2025, de fecha 07 de julio de 2025; y el Decreto TRA 385/5/2025, de 03 de noviembre de 2025, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior de carácter estatal, que cumple las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Asimismo, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, y posee domicilio principal en la ciudad de Iquique, siendo la Región de Tarapacá su ámbito de acción preferente, sin perjuicio de la facultad de los órganos superiores de la Universidad de incorporar otros territorios, en la medida que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

b .- Que, para los efectos de la continuidad del servicio, es necesario tener presente las siguientes disposiciones transitorias del antes referido D.F.L. N°20 publicado el 12.07.2024: Disposición Transitoria Primera: “El presente estatuto comenzará a regir a contar del primer día del mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del decreto con fuerza de ley que lo apruebe”; Disposición Transitoria Segunda: “Mientras no se dicten los reglamentos a los que se hace referencia en el cuerpo del presente estatuto, seguirán vigentes aquellos que regulen dichas materias al tiempo de la entrada en vigencia del presente instrumento. Con todo, los reglamentos y demás normativa universitaria actualmente vigente se mantendrán en aquello que no resulte incompatible con el presente Estatuto; y, Disposición Transitoria Quinta, primera parte: Las autoridades unipersonales elegidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente estatuto seguirán cumpliendo su cometido hasta la expiración del mismo por el término previsto en la normativa vigente al tiempo de su elección, sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley 21.094, en el caso del Rector o Rectora.

c .- Que, mediante memorándum N° 207510 de fecha 25 de septiembre de 2026, emitido por la Encargada de Área de Seguimiento de Egresados, doña Carmen Hidalgo Rodríguez, se solicita la emisión del acto administrativo correspondiente a la aprobación de las Bases Sorteo denominado “CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS” AÑO 2026”, que tiene como objetivo realizar una campaña para vincular a los/las egresados/as y titulados/as que actualicen sus datos desde el 08 de octubre al 09 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, sin perjuicio que se pueda extender el periodo en vista de los resultados obtenidos.

d .- Que, las bases del sorteo señaladas precedentemente, indican que la campaña tiene por finalidad actualizar, completar y fortalecer la información institucional de egresados/as y titulados/as, mediante la recopilación y sistematización de antecedentes académicos, laborales y de vinculación, contribuyendo a la mejora continua de los procesos formativos, la toma de decisiones y el aseguramiento de la calidad institucional.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse las Bases del Sorteo "Campaña de Actualización de Datos, año 2026", de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

Bases del Sorteo
“CAMPAÑA DE ACTUALIZACION DE DATOS”
AÑO 2026

OBJETIVO:

La Universidad Arturo Prat realizará una campaña para vincular a los/las egresados/as y titulados/as que actualicen sus datos desde el 08 de octubre al 09 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, sin perjuicio que se pueda extender el período en vista de los resultados obtenidos.

La campaña tiene por finalidad actualizar, complementar y fortalecer la información institucional de egresados/as y titulados/as, mediante la recopilación y sistematización de antecedentes académicos, laborales y de vinculación, contribuyendo a la mejora continua de los procesos formativos, la toma de decisiones y el aseguramiento de la calidad institucional

Los datos recopilados corresponden a lo siguiente:

- Generales de Contacto
- Continuidad de Estudios
- Empleabilidad
- Empleo
- Competencias Curriculares
- Vinculación

Los antecedentes se obtendrán mediante la Encuesta de Actualización de Datos (App Online: Link https://campus.unap.cl/campus_online/login_egresados.php) o por la Plataforma de Call Center (Operadores Telefónicos) y servirán como insumo para procesos de ajustes curriculares o rediseños, procesos de acreditación/certificación, conocimiento propio de la carrera sobre la caracterización de sus titulados, entre otros.

Los antecedentes obtenidos serán alojados en la Plataforma de Seguimiento de Egresados y Titulados, de dónde se podrán sacar los registros en excel de quienes actualizaron sus datos.

Los datos proporcionados por los participantes serán tratados conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y a las políticas institucionales de la Universidad Arturo Prat, siendo utilizados exclusivamente para fines institucionales relacionados con seguimiento de egresados, mejoramiento de los procesos formativos, análisis estadístico y aseguramiento de la calidad.

PRIMERO. Duración Campaña y Medios de Difusión.

La presente Campaña de Actualización de Datos, se realizará de manera online, teniendo como medio de difusión principal la web https://alumni.unap.cl/actualiza-tus-datos/

Los medios de difusión de la Campaña serán a través de: Mailing Institucional, Portales Web Institucionales, Redes Sociales Institucionales, Whatsapp Alumni, Bolsa de Empleo, Radio Unap y Call Center.

SEGUNDO. Requisitos.

Los requisitos que deberán cumplirse conjuntamente para participar en el sorteo son los siguientes:

1.- Haber cursado alguno de los programas académicos impartidos por la Universidad Arturo Prat en la Casa Central, Sede Victoria o Centros Docentes y de Vinculación, según se indica: Pregrado, Carrera Técnica; Continuidad de Estudios; Magíster o Doctorado.

2.- Tener la calidad de alumno Titulado (TT), Término de Actividades Académicas (TA), Egresado (EG), Memorista (MS) o de Término de Plan (TP). La situación académica del ex alumno será la registrada en la Unidad de Programación y Registro Académico de la Universidad Arturo Prat (UPRA).

3.- Actualizar y finalizar la Encuesta por la página web o Actualizar por Call Center, durante el período que se extienda la Campaña.

4.- Quienes sean ex alumnos y actuales funcionarios (Planta, Contrata, Honorarios), podrán participar por un 2do. Premio especial al actualizar sus datos.

TERCERO. Premios:

El premio para el/la egresado/a o titulado/a ganador/a consistirá en un Smartphone marca SAMSUNG GALAXY, o equivalente, por un valor referencial aproximado de $600.000.-

El plazo para la entrega del premio es de un mes posterior a la realización del Sorteo.

La fecha de entrega será informada al ganador por la Universidad al momento de notificársele el resultado del sorteo.

Premio para Egresadas/os y Tituladas/os Funcionarios Unap:

Adicionalmente, se realizará un sorteo exclusivo para funcionarios/as UNAP que tengan la calidad de ex estudiantes, conforme a lo establecido en el artículo segundo, consistente en una Gift Card por un monto de $100.000 válida en una tienda de cobertura nacional.

CUARTO - Consideraciones Importantes

- El premio del Smartphone deberá ser entregado personalmente, al ex estudiante ganador/a.
- El premio de la Gift Card será entregada personalmente al funcionario/a UNAP.
- Los premios no podrán ser cambiado a su equivalente en dinero.
- El premio será entregado en una de las Sedes o Centros Docentes de la Universidad.
- En caso de el/la ganador/a, encontrarse viviendo en una ciudad lejos de alguna dependencia de la Institución, sin posibilidades de viajar. Se deberá acordar el envío del premio, para lo cual el/la Ganador/a, deberá comprometerse a enviar una fotografía con el premio.
- Los resultados del sorteo podrán ser difundidos a través de medios institucionales, incluyendo redes sociales, página web y otros canales oficiales de comunicación de la Universidad.
- Los ganadores podrán ser invitados a participar en entrevistas en Conexus o actividades de difusión institucional.
- La garantía y soporte técnico del premio corresponderán exclusivamente al fabricante o proveedor del producto, según las condiciones comerciales aplicables.

QUINTO – Responsabilidad:

Es de absoluta responsabilidad de los ganadores asistir a la entrega del premio según lo acordado.

Los ganadores liberan de toda responsabilidad a la Universidad Arturo Prat por cualquier impedimento, hecho o accidente que le impida aceptar un premio, o que interrumpa, altere o haga más

onerosa su entrega.

La Universidad Arturo Prat no será responsable por ningún daño o perjuicio que puedan sufrir los ganadores con motivo u ocasión de haber aceptado el Premio, todo lo cual será de exclusiva y excluyente responsabilidad de cada ganador, el cual declara aceptar esta disposición irrevocablemente.

La sola aceptación del premio y su posterior utilización libera de toda responsabilidad a la Universidad Arturo Prat e implica la aceptación por parte de cada ganador de los riesgos que el premio pueda involucrar.

Si el ganador decide no aceptar el premio, no tendrá derecho a compensación o indemnización de ningún tipo, y se procederá a realizar un nuevo sorteo, con las mismas características.

SEXTO – Sorteo:

A través de la Plataforma de Seguimiento de Egresados y Titulados, se descargará un archivo excel identificando a aquellos que hayan actualizado sus datos en el período de Campaña. El sorteo será realizado mediante una aplicación digital institucional que seleccionará aleatoriamente a los ganadores entre los participantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

El sorteo se realizará el miércoles 02 de diciembre de 2026, en horario que será oportunamente informado a través de medios institucionales.

El resultado se informará a través de las redes sociales de Alumni e Institucionales y se tomará contacto con el ganador/a dentro de un plazo de 5 días hábiles.

Los resultados se informarán al ganador, por teléfono y correo electrónico (al mismo registro del teléfono móvil o fijo y correo electrónico que haya dejado registrado en el sitio), requiriéndoles su nombre, número de cédula de identidad, ciudad de residencia y dirección.

Por el sólo hecho de participar, se presumirá que los participantes aceptan estas bases, no pudiendo aducir desconocimiento de las mismas. Por lo tanto, la aplicación de ellas no dará derecho a reclamo o acción alguna, especialmente en el caso que se niegue la entrega de cualquier premio, por estimarse que no se cumplen las reglas establecidas anteriormente o las condiciones expresadas en el presente instrumento.

En caso de que el ganador no pueda ser contactado, no acepte el premio o no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos, la Universidad podrá efectuar un nuevo sorteo.

Los participantes autorizan a la Universidad Arturo Prat a difundir el nombre del ganador y utilizar registros fotográficos o audiovisuales asociados a la entrega del premio para fines de difusión institucional, sin contraprestación económica.

SEPTIMO - Tribunales competentes y acciones.

Para todos los efectos de estas Bases, la Universidad y los participantes se entenderán domiciliados en la ciudad de Iquique y quedarán sometidos a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

La Universidad Arturo Prat se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que estime convenientes en el caso de detectar alguna irregularidad durante el desarrollo del sorteo.

OCTAVO - Aceptación de las bases.

La participación en este sorteo implica el conocimiento y la aceptación de las bases y condiciones. Cualquier violación a éstas o a los procedimientos o sistemas establecidos por el organizador para la participación en este sorteo implicará la inmediata exclusión del sorteo y/o la no entrega del premio.

Se entenderá que todo participante conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas bases, por el solo hecho de actualizar sus datos por la Encuesta o Call Center. Las bases se encontrarán alojadas en la página https://alumni.unap.cl/actualiza-tus-datos/ para conocimiento de los ex estudiantes.

NOVENO - Modificación, aclaración y complementación.

La Universidad Arturo Pratse reserva el derecho de modificar, aclarar o complementar las presentes bases, lo que se informará a través de las redes sociales oficiales.

En el desarrollo y ejecución del presente sorteo, así como la participación de los participantes, regirán las presentes bases formalizadas mediante decreto exento o resolución de la Universidad Arturo Prat.

DECIMO - Cargo, gastos o costos adicionales.

Todo cargo, gasto o costo adicional que represente hacer efectivo el premio materia de este sorteo serán de cargo y responsabilidad del ganador, liberando a la Universidad de cualquier obligación respecto a ellos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 09/10/2026

Marianela Llanos Ortiz RECTOR (S)	01-10-2026 23:29 CDT: 2026fabcc55f3cf69030f7
Betzabe Andrea Torres Paiva SECRETARIO GENERAL	02-10-2026 11:50 CDT: 2026fabcc55f3cf69031f5
Raul Andres Rojas Cancino CONTRALOR(A) (S)	09-10-2026 16:25 CDT: 2026fabcc55f3cf69134fd

Verifique la validez del documento en http://www.unap.cl/documentos/

CURSADO CON ALCANCE

En lo sucesivo se debe analizar la aplicación de las disposiciones del decreto 955/1974 del Ministerio del Interior, ante la falta de pronunciamientos o dictámenes de la Contraloría General de la República.